



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres),

Considerando el Plan de ayudas denominado "Plan activa Empleo Local 2019 para entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la Provincia de Cáceres", cuyas Normas Regulatoras han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de la Diputación de Cáceres de fecha 28 de enero de 2019 junto con el listado de beneficiarios y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, con fecha 29 de enero de 2019.

Considerando la naturaleza de los gastos subvencionables, conforme a la convocatoria referenciada, Gastos de Personal (Capítulo I).

Considerando la necesidad de esta entidad de acometer trabajos de mantenimiento en distintas dependencias municipales así como reforzar servicios municipales, especialmente, durante la época estival y campaña de vacaciones.

Considerando lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades legalmente atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar las bases de selección de un ANIMADOR SOCIOCULTURAL, con cargo al Programa Plan Activa 2019, cuyo texto completo figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Completar el expediente hasta la efectiva contratación, ordenando, en su caso, la comunicación a la Administración Provincial el resultado del proceso selectivo así como la formalización de las contrataciones dimanantes del proceso en los términos contenidos en la normativa reguladora de la subvención otorgada

TERCERO: Ordenar la publicación del texto íntegro de las bases de selección en el Tablón de Anuncios, servicio de bando móvil, así como en la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es), remitiendo oferta genérica al Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata

CUARTO: Ordenar la publicación de una nota informativa en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal de la concesión de subvención de la Excm. Diputación de Cáceres como entidad financiadora de los puestos de trabajo seleccionados, en cumplimiento de los compromisos asumidos por esta entidad en el texto convenial.

QUINTO: Dar cuenta al pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre, conforme al artículo 42 del R.O.F.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de Peraleda de la Mata, D. Julio César Martín García en Peraleda de la Mata a la fecha de firma electrónica. Ante mí, el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN).



Cód. Validación: W69DPGZQCN5GCX99H3ZEGC | Verificación: <http://peraledadelamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL ANEXO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TÉCNICO DINAMIZACIÓN CULTURAL CON DESTINO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES EN EL MARCO DEL PLAN ACTIVA 2019.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la provisión por el sistema de CONCURSO y mediante contratación laboral temporal y a tiempo parcial, de UNA plaza de ANIMADOR SOCIOCULTURAL para atender las necesidades que en esta área tiene el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el marco de la subvención otorgada por la Excma. Diputación de Cáceres (BOP número 19, Martes 29 de Enero de 2019)

El contrato se formalizará a tiempo parcial (20 horas semanales) por un periodo máximo de dos meses, finalizando, en todo caso, el día 31 de Diciembre de 2019, conforme a las normas reguladoras de la subvención que financia este puesto de trabajo (Plan Activa 2019).

Esta contratación será cofinanciada por la Excma. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Activa.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales.
- e) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación.





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Todas las condiciones deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA. – PRUEBAS SELECTIVAS.-

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso libre y consistirá en la valoración de méritos acreditados por los aspirantes, según el baremo, adjunto a las presentes bases, en el Anexo I. En esta fase, sólo podrán valorarse los méritos que sean acreditados por los aspirantes hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en los términos establecidos en las mismas. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en los distintos apartados de baremo de méritos.

En caso de empate entre los aspirantes, será resuelto a favor del candidato que mayor puntuación haya obtenido en el apartado II.1 (mayor titulación), si el empate continúa el que mayor puntuación tenga en el apartado II.3 (Formación específica), después el apartado I. Si el empate persiste, se procedería a la adjudicación por sorteo

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Para tomar parte en la presente convocatoria los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento desde el día de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento hasta **las 13.00 horas del Miércoles 30 de Octubre de 2019,** cumplimentando los modelos de instancias que se facilitará a los interesados en las dependencias municipales. (Anexo II)

La solicitud (ANEXO II) deberá ir acompañada de Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en el Anexo III. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en el Anexo I de la convocatoria.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso será requerida por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, se publicará la composición del Tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar las pruebas de selección. Del mismo modo, se cursará invitación a los





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

sindicatos con mayor representación en la región para que participen en calidad de observadores en el proceso selectivo.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD. –

Las presentes Bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Del mismo modo, se presentará oferta genérica en el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata para la difusión de esta convocatoria.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS SELECCIONADOS.-

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

Finalizado el citado plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

El Tribunal publicará la resolución de los mismos por orden puntuación constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación, una declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto ofertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
I. Situación laboral:		
I.I. Estar en situación de desempleo: La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,00 puntos.		Demanda Empleo Vida laboral.
Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a tres meses	0,25 puntos	



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Ser demandante de empleo con antigüedad entre tres y seis meses	0,50 puntos	
Ser demandante de empleo entre seis y doce meses	0,75 puntos	
Ser demandante de empleo superior a doce meses	1,00 puntos	
II.- Formación y Especialización Profesional		
II.1. Titulación Universitaria o formación profesional de grado superior vinculada al área de Ciencias Sociales/ Humanidades.	1,00 puntos.	Fotocopia del Título administrativo
II.2. Por formación específica directamente relacionada con el puesto de trabajo (Cursos, Seminarios,...). La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3,00 puntos.		Fotocopia del certificado acreditativo
De 20 a 50 horas	0,25 puntos.	
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	
Más de 100 horas	1,00 puntos	
De 20 a 50 horas	0,25 puntos.	
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	
Más de 100 horas	1,00 puntos	

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN ANIMADOR SOCIOCULTURAL DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

APELLIDOS..... NOMBRE.....
DNI..... DOMICILIO.....
POBLACION..... CP.....
PROVINCIA..... TELÉFONO/S CONTACTO.....
CORREO ELECTRÓNICO.....

TITULACION

.....

Que enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la selección de una plaza de ANIMADOR SOCIOCULTURAL en la marco del Programa Plan Activa 2019, cofinanciado por la Diputación de Cáceres.

SOLICITA

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Declaración responsable en los términos del Anexo III.
- Fotocopia de los méritos, conforme Anexo I de la convocatoria. (Indicar méritos)
 - Demanda empleo
 - Vida laboral
 - Título Universitario.
 - Otros méritos. Formación específica. (Relacionar la documentación presentada)





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Peraleda de la Mata, a de de 201_

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS..... NOMBRE.....
DNI..... DOMICILIO.....
POBLACION..... CP.....
PROVINCIA.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria de selección de una plaza de ANIMADOR SOCIOCULTURAL convocada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata financiado por la Excm. Diputación de Cáceres.
-
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En Peraleda de la Mata, adede 201....

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

